

**ACTA DE LA XVII SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO**

**DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2024**



En la ciudad "San Juan de la Frontera de los Chachapoyas" a los doce días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, a horas once de la mañana, se reunieron en la modalidad presencial y virtual los miembros del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, bajo la Presidencia del señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D., con la finalidad de realizar la XVII Sesión Extraordinaria, convocada para el día de hoy, según citación y agenda, actuando como Secretario General, el Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez, quien pasa lista para constatar la asistencia y el quórum estatutario:

**ASISTENTES:**

**MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y VOTO:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana Rector	✓	
02	Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres Vicerrector Académico	✓	
03	Dra. María Nelly Lujan Espinoza Vicerrectora de Investigación	✓	
04	Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	✓	
05	Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental	✓	
06	Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas	✓	
07	Est. Ronal Guevara Guevara		X Dispensa
08	Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui	✓	

**DECANO ELEGIDO QUE PARTICIPA EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO CON VOZ Y SIN VOTO:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Dr. Linder Cruz Rojas Gomez Decano de la Facultad de Educación y Ciencias de la Comunicación	✓	

**INVITADOS AL CONSEJO UNIVERSITARIO QUE PARTICIPAN CON VOZ Y SIN VOTO:**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS - CARGO	PARTICIPACIÓN	
		ASISTIÓ	INASISTIÓ
01	Dr. Ítalo Maldonado Ramírez Decano (e) de la Facultad de Ingeniería de Sistemas y Mecánica Eléctrica	✓	
02	Dr. Erick Aldo Auquiñivin Silva Decano (e) de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias		X Dispensa
03	Dr. Héctor Vladimir Vásquez Pérez Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología		X Dispensa
04	Dra. Carmen Inés Gutierrez de Carrillo Decana (e) de la Facultad de Medicina	✓	





05	Dra. Luisa Karina Reyes Rodríguez Decana (e) de la Facultad de Arqueología y Antropología		
06	Dr. Segundo Roberto Vásquez Bravo Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas	✓	
07	Dr. Efrain Manuelito Castro Alayo Director (e) de la Escuela de Posgrado	✓	
08	M.Sc. Carlos Raúl Poémape Oyanguren Coordinador de la Filial Utcubamba		X Dispensa
09	Abg. Karin del Rosario Burga Muñoz Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica		X Dispensa
10	Msc. Yuri Reina Marin Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	✓	
11	Mg. Donatilde Zagaceta Oblitas Jefa de la Unidad de Recursos Humanos		X Dispensa

#### Agenda:

- Informes
- Solicitud de conformación del comité para la elaboración de la Política de Desarrollo Académico y Pedagógico del Personal Docente de la UNTRM.
- Ratificar Resolución de Consejo Académico que concede licencia por capacitación oficializada a docente de la FIZAB.
- Ratificar Resoluciones de Decanato de FACISA y FACEA, que reincorporan a estudiantes. De la E.P. de Psicología y la E.P. de Economía.
- Informe de avances de acreditación de los programas de Ingeniería de la UNTRM.
- Otros documentos de interés académico institucional o administrativo.

Con el quórum correspondiente el señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D., da por aperturada la sesión, dando la bienvenida a los miembros del Consejo Universitario e invitados.

#### INFORMES:

- El señor Rector concedió el uso de la palabra al Msc. Yuri Reina Marin, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, para que realice la exposición sobre el avance de Acreditación de los Programas de Ingeniería de la UNTRM; el mismo que sustentó con el *Informe N° 002-2024-UNTRM-R/OGC*, de fecha 10 de abril de 2024.

#### **Informado al Consejo Universitario - Archivo**

#### **DESIGNAR AL COMITÉ PARA LA ELABORACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO ACADÉMICO Y PEDAGÓGICO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNTRM:**

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 037-2024-UNTRM-VRAC/DIGEDO, de fecha 09 de abril de 2024, la Directora (e) de la Dirección de Gestión Docente, Curricular y Educación Virtual, solicita al Vicerrector Académico, la conformación del comité para la elaboración de la Política de Desarrollo Académico y Pedagógico del Personal Docente, para realizar el cumplimiento del Indicador 21 del Modelo de Renovación que en su medio de verificación 2, a la letra dice: que los *"Documento(s) vigente (s), aprobado (s) por la autoridad competente, que contenga(n) la Política orientada al desarrollo académico y pedagógico del cuerpo docente, y al fortalecimiento de la carrera docente, que defina mínimamente: a) cómo se entiende la carrera del docente dentro de la universidad y, de ser el caso, los distintos niveles que la componen; b) las estrategias para promover la meritocracia a nivel de los docentes (incentivos, promoción, acceso a puestos de gestión académico o académica-administrativa, acceso a actividades para su desarrollo académico, bonificaciones, reconocimientos, entre otros que la universidad considere); c) estrategias para incentivar el ingreso y la retención de los docentes, así como para un adecuado flujo de ingreso/salida en el cuerpo docente. Incluye estrategias o lineamientos para promover la equidad de género en el cuerpo docente y en las autoridades*





académicas. La política debe contener como mínimo: i) objetivos y ii) lineamientos y estrategias. Los elementos mínimos solicitados pueden encontrarse en otros documentos institucionales de la universidad o escuela de posgrado". Para lo cual adjunta copia del acta de conformación del comité para la elaboración de la Política de Desarrollo Académico y Pedagógico del Personal Docente.

En ese marco con Oficio N° 0493-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 10 de abril de 2024, el Vicerrector Académico, remite al señor Rector, el documento antes descrito y solicita proponerlo al Consejo Universitario, para su respectiva aprobación; en ese sentido, informa que el citado comité estará integrado por: - Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres – Presidente, Dra. María Nelly Luján Espinoza – Secretaria, Dra. Hilda Panduro Bazán de Lázaro – Miembro.

**ACUERDO N° 386-2024-UNTRM-CU:**

***El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), designar al Comité para la Elaboración de la Política de Desarrollo Académico y Pedagógico del Personal Docente de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, integrado por los siguientes profesionales:***

- *Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres*                      *Presidente*
- *Dra. María Nelly Luján Espinoza*                      *Secretaria*
- *Dra. Hilda Panduro Bazán de Lázaro*                      *Miembro*

**LICENCIA POR CAPACITACIÓN EXTERNA OFICIALIZADA CON GOCE DE REMUNERACIONES DE LA DOCENTE M.SC. GLENI TATIANA SEGURA PORTOCARRERO:**

El señor Rector informa que con Oficio N° 295-2024- UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 10 de abril de 2024, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología remite al Vicerrector Académico, para su ratificación por el Consejo Universitario, la **Resolución de Consejo Académico N° 020-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB**, de fecha 09 de abril de 2024, que resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Autorizar** la licencia con efectividad del 19 de marzo al 05 de mayo de 2024, por capacitación externa oficializada con goce de remuneraciones de la docente **M.Sc. Gleni Tatiana Segura Portocarrero**, para participar como pasante en el Departamento de Ciencia Animal de la Universidad Estatal de Carolina del Norte en Estados Unidos, en el marco del concurso Pasantías en Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica 2023-01, ejecutado por el Programa PROCENCIA.

La misma que cuenta con la opinión favorable de la Dirección del Departamento Académico de Zootecnia, Agronegocios y Biotecnología, mediante Informe N° 0037-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB/D.D.A; de la Unidad de Recursos Humanos, con Oficio N° 361-2024-UNTRM-R/DGA-URH, y de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 142-2024-UNTRM-R/OAJ.

**ACUERDO N° 387-2024-UNTRM-CU:**

***El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 020-2024-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 09 de abril de 2024, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes descrita.***





## REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE ECONOMÍA, FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNTRM:

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 289-2024-UNTRM-VRAC/FACEA, de fecha 09 de abril de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0202-2024-UNTRM/FACEA**, de fecha 09 de abril de 2024, con la cual resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Economía, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-I, al estudiante **CIEZA COLLANTES JHAN ANDER**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.**

Al respecto, con Oficio N° 0489-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 09 de abril de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 0202-2024-UNTRM/FACEA, de fecha 09 de abril de 2024, para su ratificación correspondiente.

### ACUERDO N° 388-2024-UNTRM-CU:

**El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0202-2024-UNTRM/FACEA, de fecha 09 de abril de 2024, del Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes mencionada.**

## REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNTRM:

El señor Rector comunica que mediante Oficio N° 0613-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 10 de abril de 2024, el Decano de la Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0259-2024-UNTRM/FACISA**, de fecha 08 de abril de 2024, que resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Psicología, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el Semestre Académico 2024-I, al estudiante **CHUQUIZUTA MEZA ELMER**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102 de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19 del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.**

En ese sentido con Oficio N° 0497-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 10 de abril de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 0259-2024-UNTRM/FACISA, de fecha 08 de abril de 2024, para su ratificación correspondiente.

### ACUERDO N° 389-2024-UNTRM-CU:

**El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0259-2024-UNTRM/FACISA, de fecha 08 de abril de 2024, del Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.**





**RENUNCIA FORMULADA POR LA MG. INGRID MILAGROS ILIQUIN INGA, AL CARGO DE APOYO ACADÉMICO DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN EN SANIDAD VEGETAL (LABISANV) DEL INDES-CES DE LA UNTRM:**

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 415-2024-UNTRM-R/DGA/URH, de fecha 10 de abril de 2024, con el cual, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, eleva al señor Rector la Carta N° 001-2024-UNTRM/IMII, de fecha 09 de abril de 2024, donde la Mg. INGRID MILAGROS ILIQUIN INGA, presenta su renuncia al cargo de Apoyo Académico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, en ese sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutorio aceptando la renuncia voluntaria por motivos personales de la Mg. INGRID MILAGROS ILIQUIN INGA, a partir del 13 de abril de 2024, quien prestó sus servicios como Apoyo Académico del Laboratorio de Investigación en Sanidad Vegetal (LABISANV) del INDES-CES, según Resolución de Consejo Universitario N° 012-2021-UNTRM/CU.

**ACUERDO N° 390-2024-UNTRM-CU:**

*El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aceptar la renuncia formulada por la Mg. INGRID MILAGROS ILIQUIN INGA, al cargo de Apoyo Académico del Laboratorio de Investigación en Sanidad Vegetal (LABISANV) del Instituto de Investigación para el Desarrollo Sustentable de Ceja de Selva – INDES-CES de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contratada en base al Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 13 de abril de 2024.*



**PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE VACANTES DEL DOCTORADO Y MAESTRÍA EN GENÉTICA Y MEJORAMIENTO GENÉTICO DE PLANTAS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE ADMISIÓN 2024-I DEL DOCTORADO EN CIENCIAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE:**

El señor Rector informa que mediante Oficio N° 0302-2024-UNTRM/EPG/D, de fecha 08 de abril de 2024, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la **Resolución Directoral N° 035-2024-UNTRM/EPG**, de fecha 10 de abril de 2024, con la cual, resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Incluir las 10 vacantes del Doctorado en Genética y Mejoramiento Genético de Plantas y las 15 vacantes de la Maestría en Genética y Mejoramiento Genético de Plantas, dentro del Cronograma de Admisión 2024-I del Doctorado en Ciencias para el Desarrollo Sustentable, aprobada con Resolución Directoral N° 033-2024-UNTRM/EPG, y ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 334-2024-UNTRM/CU, de fecha 09 de abril de 2023.**

**ACUERDO N° 391-2024-UNTRM-CU:**

*El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución Directoral N° 035-2024-UNTRM/EPG, de fecha 10 de abril de 2024, del Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, precitada.*

**PLAN DE CAPACITACIÓN: PRIMEROS AUXILIOS:**

El señor Rector comunica que con Oficio N° 0625-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 10 de abril de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, remite al Vicerrector Académico, para su ratificación correspondiente, la **Resolución de Consejo Académico N° 066-2024-UNTRM-VRAC/FACISA**, de fecha 09 de abril de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, que resuelve lo siguiente:





**Artículo Primero.- Aprobar el PLAN DE CAPACITACIÓN: PRIMEROS AUXILIOS**, presentado por el Coordinador Regional del Programa Mi Salud – Mi Vida de la Red Asistencial Amazonas – ESSALUD, dirigido a docentes, estudiantes y personal de seguridad y vigilancia de la UNTRM, que se realizará del 15 al 19 de abril de 2024, cuyo anexo forma parte integrante de la presente resolución en nueve (09) folios útiles.

En ese sentido con Oficio N° 0504-2024-UNTRM/VRAC, de fecha 11 de abril de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la ratificación de la Resolución de Consejo Académico N° 066-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 09 de abril de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud, antes descrita.

**ACUERDO N° 392-2024-UNTRM-CU:**

**El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Consejo Académico N° 066-2024-UNTRM-VRAC/FACISA, de fecha 09 de abril de 2024, del Consejo Académico de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida.**

**TRASLADO INTERNO DE LA ESTUDIANTE KAREEN DANITHZA DIAZ CHAVEZ, DE LA MAESTRÍA EN GERENCIA EN AGRONEGOCIOS HACIA LA MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA:**

El señor Rector señala que mediante Oficio N° 0316-2024-UNTRM/EPG/D, de fecha 12 de abril de 2024, el Director (e) de la Escuela de Posgrado, solicita poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación correspondiente, la **Resolución Directoral N° 0036-2024-UNTRM/EPG**, de fecha 12 de abril de 2024, se resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Autorizar el traslado interno** de la postulante admitida en el semestre académico 2023-II, **KAREEN DANITHZA DIAZ CHAVEZ desde la maestría en Gerencia en Agronegocios hacia la maestría en Gestión Pública**, por no haberse completado la cantidad mínima de postulantes admitidos y matriculados en el programa de maestría en Gerencia en Agronegocios, de acuerdo al artículo 6 del Reglamento del Proceso de Admisión en la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas.

**Artículo Segundo.- Comunicar a la Dirección de Admisión y Registros Académicos para las acciones administrativas correspondientes.**

**ACUERDO N° 393-2024-UNTRM-CU:**

**El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución Directoral N° 0036-2024-UNTRM/EPG, de fecha 12 de abril de 2024, del Director (e) de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, citada precedentemente.**

**RENUNCIA FORMULADA POR LA MS. JESSY PATRICIA ARISTA BUSTAMANTE, AL CARGO DE APOYO ACADÉMICO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO PARA EL SECTOR AGRARIO Y AGROINDUSTRIAL – IIDAA DE LA UNTRM:**

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario el Oficio N° 422-2024-UNTRM-R/DGA/URH, de fecha 10 de abril de 2024, con la cual, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, eleva al señor Rector la Solicitud S/N, de fecha 09 de abril de 2024, donde la Ms. JESSY PATRICIA ARISTA BUSTAMANTE, presenta su renuncia al cargo de Apoyo Académico, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo, en ese sentido, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la emisión del acto resolutorio aceptando la renuncia





voluntaria por motivos personales de la Ms. JESSY PATRICIA ARISTA BUSTAMANTE, a partir del 14 de abril de 2024, quien prestó sus servicios como Apoyo Académico del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial - IIDAA, según Resolución de Consejo Universitario N° 012-2021-UNTRM/CU.

**ACUERDO N° 394-2024-UNTRM-CU:**

***El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aceptar la renuncia formulada por la Ms. JESSY PATRICIA ARISTA BUSTAMANTE, al cargo de Apoyo Académico del Instituto de Investigación, Innovación y Desarrollo para el Sector Agrario y Agroindustrial – IIDAA de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, contratada en base al Decreto Legislativo N° 1057, a partir del 14 de abril de 2024.***

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS:**

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 031-2024-UNTRM-R/OCRI, de fecha 1 de abril de 2024, con el cual, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace llegar la conformidad del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de la Facultad en la Red Asistencial Amazonas; así como para el desarrollo de las competencias del personal de la Red Asistencial Amazonas, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por la Facultad.

**ACUERDO N° 395-2024-UNTRM-CU:**

***El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Amazonas y la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; asimismo, delegar al señor Rector la respectiva suscripción.***

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS Y EL OBISPADO DIÓCESIS DE CHACHAPOYAS:**

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe N° 032-2024-UNTRM-R/OCRI, de fecha 1 de abril de 2024, con el cual, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, hace llegar la conformidad del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el Obispado Diócesis de Chachapoyas, que permitirá la participación de estudiantes, docentes y trabajadores administrativos de la UNTRM en la Pastoral Universitaria, promoviendo la responsabilidad social y la práctica de valores; en efecto el convenio expresa un beneficio mutuo para las partes.

**ACUERDO N° 396-2024-UNTRM-CU:**

***El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas y el Obispado Diócesis de Chachapoyas; asimismo, delegar al señor Rector la respectiva suscripción.***





## REINCORPORACIÓN DE ESTUDIANTE A LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA CIVIL, DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA CIVIL Y AMBIENTAL DE LA UNTRM:

El señor Rector comunica que mediante Oficio N° 0268-2024-UNTRM-VRAC/FICIAM, de fecha 10 de abril de 2024, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental, remite al Vicerrector Académico, para ser considerado por el Consejo Universitario para su ratificación, la **Resolución de Decanato N° 0165-2024-UNTRM/FICIAM**, de fecha 09 de abril de 2024, que resuelve lo siguiente:

**Artículo Primero.- Reincorporar a la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2024-I, al estudiante **TORO GALLARDO, Percy**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 60° del Estatuto Institucional y el artículo 19° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM.**

Al respecto, con Oficio N° 0500-2024-UNTRM-VRAC, de fecha 11 de abril de 2024, el Vicerrector Académico, solicita al señor Rector, poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 0165-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 09 de abril de 2024, para su ratificación correspondiente.

### **ACUERDO N° 397-2024-UNTRM-CU:**

**El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), ratificar la Resolución de Decanato N° 0165-2024-UNTRM/FICIAM, de fecha 09 de abril de 2024, del Decano de la Facultad de Ingeniería Civil y Ambiental de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, antes aludida.**

### **RECURSO DE RECONSIDERACIÓN INTERPUESTO POR EL SR. ALADINO IDROGO RAMOS, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 220-2024-UNTRM/CU:**

El señor Rector pone a consideración del Consejo Universitario, el Informe Legal N° 157-2024-UNTRM-R/OAJ, de fecha 09 de abril de 2024, con el cual, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Aladino Idrogo Ramos, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 220-2024-UNTRM/C, informando lo siguiente: (...)

### **III. FUNDAMENTOS:**

*Que, el presente informe tiene alcance sobre los siguientes puntos: a) respecto del abandono de Estudios y de la reserva de matrícula; b) respecto del Derecho fundamental a la Educación y d) sobre la nueva prueba.*

- 3.1. *Respecto al abandono de estudios, en principio se debe traer a colación lo que prescribe el artículo 99° inciso 99.3 de la Ley Universitaria N° 30220, refiere que, son deberes de los estudiantes "Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad". Por otro lado, el artículo 100° inciso 100.11 refiere que, los estudiantes tienen entre otros derechos la de, "solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada. No excederá de tres (3) años consecutivos o alternos.*
- 3.2. *En ese orden como norma interna tenemos, el Reglamento General de Matrícula para estudiantes de Pregrado de la UNTRM, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 424 -2022-UNTRM/CU, del 19 de setiembre de 2022, en donde en su artículo 8° establece que, "La matrícula es el acto formal, personal y voluntario de inscripción en un periodo lectivo, derivado del ingreso o promoción en el curso o ciclo académico correspondiente de la EP a la que pertenece el estudiante. Implica el compromiso de cumplir con la Ley Universitaria, el Estatuto de la UNTRM y el presente Reglamento. La matrícula es responsabilidad exclusiva del estudiante".*
- 3.3. *En ese sentido, el artículo 12° literales b) y d) del citado reglamento, disponen lo siguiente: "Reserva de matrícula, el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentado.*





El periodo de reserva no excederá a los tres (03) años académicos consecutivos o alternados. Se puede solicitar a la DAYRA hasta antes del cierre de la segunda unidad académica establecido en el Calendario Académico, adjuntando el comprobante de pago correspondiente". **"Abandono de Estudios**, situación en la que se encuentra el estudiante que ha dejado de matricularse en tres años consecutivos, si haber solicitado reserva de matrícula".

- 3.4. A su vez, el artículo 55° del Reglamento in comento, dispone: **"El estudiante que interrumpió sus estudios y no haya solicitado reserva de matrícula conforme a lo establecido en el presente Reglamento, podrá reiniciar sus estudios dentro los tres (03) años siguientes a la interrupción de ellos, para cuyo efecto presentará una solicitud a la DAYRA;** para hacerse efectiva esta solicitud debe adjuntar el comprobante de pago según lo establecido en el TUPA vigente para reanudación de estudios. **Pasado este periodo el estudiante perderá su condición de tal en la EP por abandono de estudios;** para ello, previa verificación en el SIA, la DAYRA informa al Vicerrectorado Académico, quien a su vez comunica al Consejo Universitario para la oficialización del retiro definitivo del estudiante mediante acto resolutivo".
- 3.5. En ese orden, en base a la normativa, con la Resolución de Consejo Universitario N° 220-2024-UNTRM/CU del 05 de marzo de 2024, se resuelve retirar al recurrente, por no haber reservado matrícula por tres años consecutivos, en tanto su última matrícula data en el 2019-II.
- 3.6. Entonces, de los dispositivos legales citados ut supra, podemos colegir que el recurrente al no registrar matrícula dentro de los tres años consecutivos, se encontró en la condición de abonado de estudios, debido a que dicha conducta estaba prescrita dentro del REGLAMENTO GENERAL DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, razón por la cual, lo resuelto por la administración pública a través de la resolución recurrida ha sido estrictamente en base al Principio de Legalidad descrito en el Artículo IV inciso 1.1 del Título Preliminar del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.7. Ahora en relación a la reserva de matrícula, el artículo 12° literal b) del Reglamento de Matrícula, dispone que, el estudiante ejerce el derecho de postergar su matrícula, debidamente fundamentado. El periodo de reserva no excederá a los tres (03) años académicos consecutivos o alternado (...). Sin embargo, de los actuados en el iter procedimental, se evidencia que el recurrente no hizo la reserva de matrícula desde el semestre académico 2020-1 al 2023-2 (tres años consecutivos), derecho que en su oportunidad le correspondía, en tanto al estar imposibilitado producto de una enfermedad, era menester que se inicie el trámite para la reserva de matrícula, tal cual lo exigía la norma, sin embargo obvió este requisito fundamental que habilita a cualquier estudiante a retomar nuevamente con sus actividades académicas.
- 3.8. De otro modo, respecto al Derecho de Educación, si bien nuestra Constitución Política garantiza este derecho, empero tal derecho no puede entenderse como absoluto, en tanto debe ejercerse con respeto a los demás estamentos de la Constitución, normas generales y especiales que regulan dicho goce, debiendo los sujetos de derecho ejercerlo con total absoluta diligencia y respecto al ordenamiento legal.
- 3.9. En ese orden, los estudiantes de esta casa superior de estudios, están en la obligación de conocer todos los dispositivos legales internos, respetarlos y cumplirlos conjuntamente con el ordenamiento constitucional, no siendo posible que su incumplimiento genere derecho alguno, esto deviene del cumplimiento del principio de legalidad que guía el actuar de la administración pública, en este caso el de la Universidad, quien tiene autonomía normativa dentro de sus competencias, el cual para que sea materializada, debe ejercerse con sujeción a la Constitución y a la Ley, siendo que base a ello, la Entidad no puede desconocer sus propias reglas por estar instruidas y dadas.
- 3.10. Siguiendo el correlato de ideas, como bien mencionados precedentemente, el derecho de educación no puede entenderse como absoluto, esto en razón de que, de por medio existe en un interés superior común sobre un interés particular, dado que, al separar al estudiante de cualquier carrera profesional, deja vacía una vacante, el cual permite adicionar en el próximo proceso de examen de admisión, conllevando a que haya mayor número de vacantes en beneficio para los postulantes que cada año aspiran en ingresar en diferentes carreras profesionales, de este modo, no se podría argumentar que existe una afectación al derecho de educación, por cuanto dicho derecho queda delimitado por un interés general, tanto más cuando el recurrente tuvo hasta tres años para reservar su matrícula, empero nunca lo realizó. En ese contexto, el punto neurálgico de la norma en establecer un tiempo límite para



reservar matrícula, obedece en dar oportunidades a los que realmente pretenden ingresar y acabar una carrera profesional, en tanto, si no se pone un plazo delimitante (03 años), limitan derechos a aquellos postulantes que se encuentran a la espera de una vacante en la Universidad, por lo que no se puede esperar que transcurra años tras años para poder recién coberturar una vacante que deje un estudiante que no desee continuar con sus estudios. Por consiguiente, existe de por medio un interés general de los estudiantes que delimita un interés particular.

- 3.11. Finalmente, respecto a la prueba, el recurrente argumenta que no pudo matricularse debido a que fue contagiado por el COVID – 19, para el cual adjunta un Informe Médico, del 03 de octubre de 2021, firmado por el Médico Cirujano Saulo Neyra Alvarez, estando a ello, corresponde delimitar bajo el principio de razonabilidad y proporcionalidad si dicha prueba es idónea u adecuada para justificar el impedimento de matrícula por tres años.
- 3.12. De tal modo, de la actuación del Informe Médico, se puede constatar que se trata de un **diagnóstico presuntivo**, en tanto el trastorno de sueño, ansiedad y depresión, DC fibrosis pulmonar, secuelas post covid, nace de los síntomas que aduce tener el paciente, empero no son corroborados, es decir no existe medio probatorio que acredite dicho diagnóstico, tal es así que, en el informe se recomienda hacer exámenes complementarios (RX tórax, Tac Pulmonar, Hermograma completo, GL, UR, Cr, ECP), los mismos que tampoco se corrobora si lo realizó o no, de otro modo el recurrente tampoco adjunta su historia médica para evidenciar su tratamiento y evolución de su enfermedad más aún cuando se trata de un informe del año 2021.
- 3.13. De igual manera, el recurrente manifiesta haber sido contagiado por el COVID-19, siendo que estuvo internado por 12 días con oxígeno, no obstante, tampoco adjunta medio probatorio que corrobore ello, al que se suma que no adjunta historia clínica de dicho proceso de internamiento.
- 3.14. Por otra parte, en el supuesto que el recurrente se encontraba imposibilitado de matricularse por la pandemia y contagio del COVID – 19, al respecto recordemos que, frente a ello, las Entidades dieron todas las facilidades para acceder a sus solicitudes, tal así, que la Universidad atendía de forma virtual los trámites incoados por la Comunidad Universitaria y terceros, lo que determina aislamientos, riesgos de contagios, celeridad tanto en la presentación de solicitudes como también en su atención. Entonces con las facilidades de la virtualidad no se entiende, en qué medida se encontraba imposibilitado el recurrente de presentar su reserva de matrícula, tanto más cuando no estamos hablando de un corto plazo para declarar el abandono de estudio, si no por el contrario se trata de un periodo de (tres) años, aspecto que de acuerdo a los hechos no se podría justificar.
- 3.15. En ese sentido, no existen elementos de convicción para justificar la razón por la cual el recurrente no registro matrícula o reserva de matrícula en el periodo de tres años consecutivos, siendo que no permite desvirtuar la decisión tomada y prescrita en Resolución de Consejo Universitario N° 220-2024-UNTRM/CU, del 05 de marzo de 2024.

Que considerando los argumentos antes expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye: **DECLARAR INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración contra el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 220-2024-UNTRM/CU, del 05 de marzo de 2024, interpuesto por el Sr. Aladino Idrogo Ramos; debiendo CONFIRMARSE el acto administrativo recurrido por las consideraciones expuestas; asimismo, declarar agotada la vía administrativa, quedando expedito el derecho del administrado en lo que considere.

**ACUERDO N° 398-2024-UNTRM-CU:**

**El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), DECLARAR INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. ALADINO IDROGO RAMOS, contra la Resolución de Consejo Universitario N° 220-2024-UNTRM/CU, de fecha 05 de marzo de 2024; en consecuencia, CONFIRMAR dicho acto administrativo recurrido de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.**





**ACUERDO N° 399-2024-UNTRM-CU:**

***El Consejo Universitario, acordó por unanimidad 07 votos (Ph.D. Jorge Luis Maicelo Quintana, Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Dra. María Nelly Luján Espinoza, Dr. Yshoner Antonio Silva Díaz, Ph.D. Ricardo Edmundo Campos Ramos, Mg. Cirilo Lorenzo Rojas Mallqui, Est. Jheniffer Esther Valdivia Culqui), disponer que la Dirección de Admisión y Registros Académicos, envíe un recordatorio a los estudiantes que están próximos en incurrir en causal de separación y/o suspensión.***

Siendo las doce con treinta minutos del mismo día, el señor Rector, Jorge Luis Maicelo Quintana, Ph.D., da por concluida la sesión, dándose lectura a la presente acta y no habiendo observaciones, se procede a su suscripción en señal de conformidad.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
-----  
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph.D.  
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

  
-----  
Abg. Mag. Roger Angeles Sánchez  
Secretario General